

derivados del expediente administrativo nº EF-04066, a favor de la empresa “Estructuras Badajoz, S.L.”.

#### EMPRESA PARA LA QUE SE SOLICITA EL CAMBIO DE TITULARIDAD

— Acuerdo del órgano social que corresponda de la empresa “Estructuras Badajoz, S.L.”, a la que se pretende transferir la titularidad del expediente, en el cual se ponga de manifiesto la aceptación de los derechos y obligaciones derivadas del expediente administrativo nº EF-04066.

— Fotocopia compulsada de los documentos por los que se acuerda la subrogación de todos los contratos de trabajo que la empresa titular del expediente, “Caher Sistemas y Estructuras, S.L.”, estaba obligada a mantener, debidamente firmados por el empresario y trabajador/es y registrado en la correspondiente oficina del SEXPE.

— Fotocopia compulsada de la Tarjeta del Código de Identificación (C.I.F.) de la empresa “Estructuras Badajoz, S.L.”.

— Fotocopia compulsada del documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).

— Nota simple completa de todas las inscripciones en el Registro Mercantil de la empresa “Estructuras Badajoz, S.L.”

— Fotocopia compulsada del Libro de Familia de los socios mayoritarios, administradores, miembros de los órganos de administración, apoderados o que posean cargos de dirección en la empresa “Estructuras Badajoz, S.L.”.

— ALTA DE TERCEROS, debidamente relleno, firmado y cumplimentado por la entidad bancaria, de la empresa “Estructuras Badajoz, S.L.”.

#### DOCUMENTOS COMUNES PARA AMBAS EMPRESAS

— Certificación expedida por la Administración de la Agencia Tributaria, acreditativa de que ambas empresas se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias (en original).

— Certificación expedida por la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, que acredite que ambas empresas no mantienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en original).

— Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativa de que ambas empresas están al corriente

de sus obligaciones con la misma en el Régimen General, en todos los códigos de cotización que posean (en original).

— Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de ambas empresas de todos los códigos de cotización que posean, y que cubran el periodo desde el 13-01-1997 hasta la actualidad.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada. Si así no lo hiciera se lo podrá declarar decaído en su derecho al trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 92/1996, de 4 de junio en relación con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La contestación a nuestra petición deberá venir acompañada de un escrito de remisión debidamente firmado, en el que hagan constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-04066. Mérida, a 7 de octubre de 2003. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: M<sup>a</sup> de los Ángeles Becerra Sánchez”.

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. de Extremadura, nº 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de octubre de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

*ANUNCIO de 10 de octubre de 2003, sobre notificación de Resolución de denegación del expediente de subvención a la creación de empleo EF-13393, correspondiente a la empresa “R.C.A. Extremadura, S.L.”.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-13393, sobre Denegación de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 13 de junio de 2003, del siguiente tenor literal:

“RESUELVO denegar la subvención solicitada por la empresa R.C.A. Extremadura, S.L., por:

a) Tener concedidas otras ayudas la/s contratación/es objeto de la solicitud de subvención, considerándose incompatibles según el artículo 8º del Decreto 92/96, de 4 de junio.

b) Formar parte de los órganos de administración y/o dirección de la empresa el/los trabajador/es por el/los que se solicita subvención, motivo de exclusión contemplada en el artículo 5º del Decreto 92/96.

c) Haber reducido plantilla en los doce meses anteriores a la fecha de la contratación por la que se solicita subvención, incumpliendo el artículo 6.c del Decreto 92/96.

d) Haber reducido plantilla en los doce meses anteriores al contrato y también con posterioridad al mismo y por haber causado baja voluntaria el trabajador en un anterior puesto de trabajo indefinido, incumpliendo los artículos 6.c), 7 y 4.2 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, así como la normativa que lo modifica (Decreto 137/97, de 18 de noviembre, disposición adicional 5ª del Decreto 61/98, de 5 de mayo y Decreto 21/99, de 23 de febrero).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 13 de junio de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandro Úbeda”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de octubre de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

**ANUNCIO de 10 de octubre de 2003, sobre notificación de Resolución de denegación del expediente de subvención a la creación de empleo EF-14079, correspondiente a la empresa “Modas Naul, S.L.”.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-14079, sobre Denegación de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 13 de junio de 2003, del siguiente tenor literal:

“RESUELVO denegar la subvención solicitada por la empresa Modas Naul, S.L., por haber reducido la plantilla de la empresa con posterioridad a la fecha de la contratación objeto de la subvención, incumpliendo el artículo 7 del Decreto antes citado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 13 de junio de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandro Úbeda”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de octubre de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.